

Res. Leg. N° 625.

Lima, 25 de octubre de 1907.

Excelentísimo Señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de la pensionista del Estado doña Francisca de la Fuente, ha resuelto concederle el permiso que solicita para continuar residiendo indefinidamente en el extranjero, con la obligación de acreditar su supervivencia en las épocas fijadas por las disposiciones respectivas.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Lima 8 de noviembre de 1907.

Cumplase, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Ley N° 626.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Considerando:

Que es conveniente remover los obstáculos legales que pueden oponerse á la realización del patriótico deseo manifestado por la juventud universitaria de Lima de concurrir á las próximas maniobras militares.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, teniendo en cuenta la concurrencia de los alumnos universitarios á las próximas maniobras militares, fije las fechas en que deban verificarse la clausura del presente año escolar de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima y la apertura del próximo año.

Art. 2°—Queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo para señalar de acuerdo con el Rector de dicha Universidad, las fechas en que deban recibirse los exámenes del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

José PARDO.

Carlos A. Washburn.

Ley N° 627.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pueblo de Taurisma la capital del distrito de Huaynacotas, de la provincia de la Unión, en departamento de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

José PARDO.

Germán Arenas.

Ley N° 628.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Divídese en dos el distrito de Pampas del cercado de Huaraz: el primero que conservará su mismo nombre, será formado por los pueblos de Colcabamba, Huanchay y Pampas, que será su capital; y el segundo, que se denominará La Libertad, se comprenderá de los pueblos de Cajamarquilla, que será la capital, y Pira, con los caseríos y habundancia comprendidos dentro de sus límites.

Art. 2°—La división de los distritos

será una línea imaginaria, que, partiendo de Huacorpampa, pase por las crestas de Nivín y descienda y atraviése las quebradas de Chillcull, Uchco, Caraujal, Puquín, Santa-Cayan, Chuccheo y Cullashpungro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Máximo Sosa, Diputado Secretario.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

## Ministerio de Gobierno y Policía

### Dirección de Policía

Lima, 22 de junio de 1908.

Destínase al batallón Gendarmes del Cuzco, al teniente don Simón L. León, para ocupar la vacante que existe.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 22 de junio de 1908.

Visto el adjunto oficio y el de su referencia; Se dispone:

Que los inspectores de sección de las columnas «B» y «F» de la guardia civil de esta capital, don Manuel Dorival y don Ernesto Puertas, respectivamente, permuten sus colocaciones.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 23 de junio de 1908.

Siendo notoria la falta de celo con que ha procedido en el cumplimiento de las obligaciones de su cargo el comisario de policía urbana del distrito 1º de esta capital don Jorge Barreto;

Se resuelve:

Destituirlo y nombrar en su reemplazo al de

igual empleo del distrito 6º don Agustín de la Puente y Olavegoya.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 23 de junio de 1908.

Por convenir al servicio;

Se dispone:

Que los inspectores superiores de las columnas «A» y «F» de guardia civil de esta capital, don Neptalí Urteaga y don Eleodoro Cobarrubias, respectivamente, permuten sus colocaciones.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 23 de junio de 1908.

Por convenir al servicio;

Se dispone:

Que el inspector superior de la columna «A» de guardia civil de esta capital, don Juan F. Aréstegui, pase á desempeñar igual empleo en la columna «C», en reemplazo de don Gonzalo Zevallos, que será dado de baja.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima 23 de junio de 1908.

En atención al celo demostrado por el inspector de sección de la columna «A» de guardia civil de esta capital, don Rosendo M. Bonilla, en el desempeño de las obligaciones de su empleo;

Se resuelve:

Ascenderlo á inspector de la misma columna, en reemplazo de don Juan F. Aréstegui, que ha pasado á otra colocación.

Regístrese; comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 30 de junio de 1908.

Visto el adjunto oficio del Prefecto del Cuzco y la consulta que se acompaña;

Dése de baja de la guardia civil de ese departamento al Subinspector don Neptalí Cano; y

Nómbrase en su reemplazo al propuesto don Pascual Delgado.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 30 de junio de 1908.

Conforme se solicita en el recurso que adjunto eleva el Prefecto de Moquegua;

Concédese al Capitán don Gonzalo Cossío su separación del servicio y désele en consecuencia de baja del Escuadrón Gendarmes de ese departamento.

Regístrese, comuníquese y anótese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.